

PROGRAMA TECNIFICACION DEPORTIVA REGIONAL

(2017-2018)



**Normativa y Criterios generales para la
concesión de plazas para deportistas del PRTD
de la Federación de Taekwondo de la Región de Murcia
para la temporada 2017-2018**

DEPORTISTA:

Normativa y Criterios generales para la concesión de plazas para deportistas del programa de tecnificación deportiva de la FTRM, para el año 2017.

1. Para poder optar al PTDR, el deportista deberá:

- 1.1. Tener licencia deportiva en vigor con un club de la Región de Murcia.
- 1.2. Mantenerse en activo en la práctica de la competición en la especialidad en la que se consiguió el resultado que dio acceso a la plaza.
- 1.3. Ser de nacionalidad española.
- 1.4. En caso de ser menor de edad, disponer de autorización paterna.
- 1.5. La edad mínima para participar es la categoría Precadete (10 años).

2. Tipos de ayudas

- 2.1. Los recursos necesarios para la gestión, coordinación y desarrollo de las actividades contempladas en el PRTD, provienen del CTD Infanta Cristina y otros, en ningún caso llevarán aparejado la prestación económica al deportista.
- 2.2. Las plazas consistirán, principalmente, en la formación técnico-táctica y la percepción en especies de servicios complementarios como ropa, reconocimientos médicos, stage de capacitación y otros.
- 2.3. Las plazas del PRTD, no serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda de estamentos públicos o privados.

3. Revocación de la plaza

- 3.1. La retirada de una plaza que se está disfrutando no constituye técnicamente una sanción. Sin embargo, ante la comisión de una infracción, tipificada como tal en el régimen disciplinario de: La FTRM, RFET o CTD Infanta Cristina, se puede proceder la retirada o revocación de la plaza, total o parcial con independencia de la sanción que corresponda dicha infracción.
- 3.2. La Comisión Técnica con el visto bueno del Presidente, será el órgano competente para acordar la revocación de la beca.
- 3.3. Procedimiento: A partir de la reclamación del entrenador, o de cualquier miembro de la Junta Directiva que tenga conocimiento de la conducta o incumplimiento del deportista de la normativa general o específica, se comunicará la situación al Comité Técnico Deportivo. Éste nombrará un instructor, que recabará toda la información necesaria del deportista y de quien considere oportuno. El Comité Técnico Deportivo elevará toda la información, junto con la propuesta de sanción que considere adecuada a la Junta Directiva, que resolverá y comunicará la resolución al deportista.

4. Condiciones e incompatibilidades

- 4.1. El disfrute de esta plaza no establece relación laboral alguna con la FTRM, ni implica compromiso alguno por parte de la Federación en cuanto a la continuación de la misma para el año siguiente.

- 4.2. Todos los deportistas con plaza en el programa, estarán obligados a informar del disfrute de cualquier otra ayuda económica.
- 4.3. La aceptación de una plaza, implicará la aceptación de todas las disposiciones de la presente normativa.
- 4.4. La concesión y asignación de plazas es competencia de la Comisión Técnica que serán oportunamente comunicadas a la Junta Directiva la FTRM
- 4.5.

5. Periodo de vigencia de las becas.

- 5.1. El periodo de vigencia de las plazas de deportistas en el PRTD será de 30 de Septiembre de 2017 a 30 de Junio de 2018.

6. Obligaciones de los perceptores de beca

6.1. Administrativas

- 6.1.1. El deportista deberá entregar firmado el original del documento de beca.

6.2. Programación Deportiva

6.2.1. El deportista becado dependerá en su programación deportiva de la Dirección Técnica de la FTRM. El Director Técnico consultará con los entrenadores y/o directores de club para confeccionar conjuntamente el plan de programación anual, la prioridad de competiciones, concentraciones... A este fin, el deportista habrá de notificar a la Dirección Técnica con la debida antelación las pruebas de carácter nacional y concentraciones en las que vaya a participar con su club. Dicha participación quedará supeditada al visto bueno de la Dirección Técnica.

6.2.2. El deportista, tiene la obligación de participar en todas las concentraciones y competiciones, oficiales o amistosas, para las que sea seleccionado por el Director Técnico y además, en los Campeonatos Nacionales de su categoría, incluidos el Campeonato de España de clubes, salvo autorización expresa y justificada de la Dirección Técnica. Igualmente está obligado a asistir a cuantos controles técnicos (entrenamientos previstos en el programa) sea convocado por la FTRM.

6.2.3. El deportista, tanto en las competiciones nacionales como internacionales, participará en la categoría de peso que le asignen los entrenadores responsables de su club y bajo acuerdo directo y expreso de la Dirección Técnica.

6.2.4. En caso de que por lesión, enfermedad o cualquier otra causa, se diese el incumplimiento de asistencia a las competiciones y controles, el deportista informará con la suficiente anterioridad a la Dirección Técnica, quien adoptará las medidas oportunas.

6.3. Servicios Médicos

6.3.1. El deportista becado tiene la obligación de someterse a los controles médicos, de control de dopaje, reconocimientos fisiológicos y análisis clínicos que se le requieran a través de la FTRM.

6.3.2. El deportista becado autoriza a los servicios médicos contratados por la FTRM a emplear datos no identificables en su historia clínica a efectos estadísticos, científicos y de mejora de calidad asistencial. Esta autorización queda sometida a la normativa vigente sobre protección de datos relativos a la salud.

6.3.3. El deportista becado ha de informar a la Dirección Técnica con la máxima rapidez de cualquier situación que impida el normal desarrollo del entrenamiento: lesión, enfermedad, etc..

6.4. Vestimenta y material

6.4.1. El deportista con plaza tiene la obligación de utilizar el material facilitado, según disponibilidad, por la FTRM tanto de calle como de entrenamiento y competición, en cuantas competiciones sea seleccionado por la Federación, tanto en entrenamientos, desplazamientos, entrevistas con los medios de comunicación, competición y demás situaciones no contempladas expresamente para los que sea requerido.

6.5. Entrenamientos

6.5.1. El deportista ha de mantener la debida puntualidad en todos los entrenamientos.

6.5.2. El deportista ha de asistir a todos los entrenamientos, excepto por causa justificada y siempre con la autorización de la Dirección Técnica. (

6.5.3. Los entrenamientos del PRTD, se desarrollarán en las instalaciones del CTD Infanta Cristina del Mar Menor, sin perjuicio de cambiar puntualmente la sede del desarrollo de alguna actividad programada.

6.5.4. En caso de lesión o enfermedad el deportista deberá entregar al entrenador el parte médico con el tratamiento a seguir. El entrenador, una vez analizado el caso, decidirá si el deportista debe participar en el entrenamiento o el trabajo específico que este debe realizar.

6.6. Comportamiento

6.6.1. El deportista ha de mantener un comportamiento correcto con los entrenadores, técnicos, deportistas y resto de personal federativo en todo momento. El deportista ha de mantener un comportamiento correcto con el personal de las instalaciones donde esté entrenando, tanto en las instalaciones permanentes como en las ocasionales.

6.6.2. El deportista ha de mantener un comportamiento correcto y buena disponibilidad con los medios de comunicación, personal de la organización, etc., cuando estén representando a la Federación en cualquier evento (competición, concentración, actos oficiales, etc...)

7. Derechos de los perceptores.
--

7.1. El deportista tendrá derecho a conocer con la antelación suficiente las actividades para las que va a ser convocado.

7.2. Los deportistas entrenarán bajo las órdenes de los entrenadores dispuestos por la Federación.

7.3. El deportista podrá disponer de las instalaciones puestas a disposición de la FTRM.

Los deportistas becados accederán a la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento y a las consecuencias derivadas de ello si cumplen los requisitos establecidos en el **DECRETO 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia**

8. Sobre los cambios de club o Federación Territorial
--

Los deportistas que disfruten de una plaza de en el PRTD no podrán cambiar de club, durante la vigencia de la misma, salvo autorización expresa por escrito de la FTRM.

Conforme y acepto las condiciones y normativa de plazas del Programa de Tecnificación Regional de la Federación de Taekwondo de la Región de Murcia 2017.

En a de de 2017.

Por el deportista:

Por el padre o tutor/a si el deportista es menor de edad:

Por la FTRM:

Fdo.;

Fdo.:

Fdo.:

DNI:

DNI:

DNI: